



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0307 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 AGO 2021

VISTO: La solicitud con fecha 31 de marzo del 2021, con Registro Sisgedo N° 2765261/2258138, promovida por la administrada Miriam Mendoza De La Cruz, Informe N° 03-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/LTCSC de fecha 05 de julio del 2021, Informe N° 51-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de 14 de abril del 2021, con Registro Sisgedo N° 02785732/02258138, Decreto N° 02785732-2021-GRA/GG-GRDE-OA-URH del 14 de abril del 2021, sobre subsidio por gastos de sepelio de personal pensionista, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud con fecha 31 de marzo del 2021, con Registro Sisgedo N° 2765261/2258138, la administrada Miriam Mendoza De La Cruz, se apersona ante la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para solicitar el otorgamiento del subsidio por gastos de Sepelio de su extinto Padre q.e.v.f. don Germán Mendoza Cisneros, pensionista de la Dirección Regional Agraria Ayacucho comprendido dentro del Régimen de Pensiones Ley N° 20530, bajo el sustento de haber corrido con los gastos en el sepelio del aludido causante; para el caso adjunta a su escrito su Acta de Nacimiento expedido por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con fecha 08 de setiembre del 2020, el Acta de Defunción N° 030886 del fallecido pensionista expedido por Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con fecha 15 de setiembre del 2020, y el comprobante de gasto expedido por la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, así como la Declaración Jurada mediante la cual manifiesta ser la única beneficiaria del subsidio de gastos de sepelio solicitado, los cuales forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala lo siguiente:

Artículo 142°: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Artículo 144°: El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de



familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°: El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Bajo ese criterio, en el extremo del Subsidio por gastos de sepelio, corresponde a quien haya efectuado los gastos de los servicios funerarios por la muerte de un asegurado regular titular, activo o pensionista, conforme establece el Decreto Supremo N° 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, artículo 47° y siguientes;

Artículo 149°: Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

Sobre el particular el desactivado INAP en su condición de Órgano Rector del Sistema Administrativo de Personal, haciendo una interpretación sistemática del artículo en alusión, ha precisado que las subvenciones económicas establecidas como subsidios por el fallecimiento y sepelio establecidos en los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alcanza también a los pensionistas a cargo del Estado (Boletín de Consulta N° 01 julio 91- INAP);

Que, en mérito al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de 21 de diciembre del 2012, que aprueba la Estructura del Sistema de Pagos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen, en la cual se observa que no es base de cálculo del subsidio, el importe otorgado por Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 20372, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere el artículo 2° de esta misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargos sociales; así como, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por tiempo de servicios para cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas;

Que, en los actuados obra el Acta de Defunción N° 030886 expedido por Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con fecha 15 de setiembre del 2020, de quien en vida fuera don **Germán Mendoza Cisneros**, pensionista del Régimen pensionario N° 20530 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Padre de **doña Miriam Mendoza De La Cruz**, asimismo obra el Acta de Nacimiento inscrita en el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, con fecha 8 de marzo de 1981, con la cual se acredita el vínculo familiar de hija de la recurrente con el fallecido, Declaración Jurada y documentos de gastos efectuados en el sepelio del occiso, respectivamente;

Que, con Informe N° 51-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 14 de abril del 2021, el personal administrativo del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se pronuncia por la procedencia del pedido de pago de Subsidio por Gastos de Sepelio a favor de la recurrente doña **MIRIAM MENDOZA DE LA CRUZ**, por haber corrido con los gastos de sepelio de su Padre q.e.v.f don **Germán Mendoza Cisneros**, pensionista del régimen pensionario Ley N° 20530 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; efectuando el cálculo del subsidio por gastos de sepelio en base al importe de la pensión total pensionable percibida por el causante en la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0307-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 AGO 2021

fecha de ocurrencia de los hechos (agosto del 2020), correspondiendo dos (02) pensiones totales pensionables que asciendo al importe total de **S/. 1,783.32** (un mil setecientos ochenta y tres con 32/100 soles), conforme a la liquidación practicada en el Informe N°51-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH, citado, que forma parte integrante de la presente resolución, sujeto estrictamente a disponibilidad presupuestal;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, a favor de doña MIRIAM MENDOZA DE LA CRUZ, hija supérstite de q.e.v.f. Don Germán Mendoza Cisneros, pensionista comprendido dentro del régimen pensionario Ley N° 20530 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma de: S/. 1,783.32 (un mil setecientos ochenta y tres con 32/100 soles), que equivale a dos (02) pensiones totales pensionables que percibía el causante en la fecha en que ocurrió los hechos (agosto 2020), por haber corrido con los gastos de sepelio del causante, conforme a la liquidación practicada con Informe N° 51-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 14 de abril del 2021, por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer, que el cumplimiento de pago del Subsidio por Gastos de Sepelio reconocidos en el artículo primero del presente acto resolutivo a favor de la recurrente doña Miriam Mendoza De La Cruz, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva, en observancia a la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las acciones presupuestarias correspondientes ante la instancia competente para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - El gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la específica de gastos 2.2.23.43 Gastos de sepelio y luto del personal pensionista, de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, sujeto a disponibilidad presupuestal.



ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

 DIRECCION REGIONAL AGRARIA
V°B°
Eron Rafael
Quispe Villanueva
Director
Of. Regional Pto

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V°B°
Abog. Mercedes
Cordero Ramon
DIRECTORA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

 DIRECCION REGIONAL AGRARIA
V°B°
Lic. Adm. Ricardo
R. Quispe
DIRECTOR
GADM
AYACUCHO

 ORGANISMO DE ADMINISTRACION UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
V°B°
Mg. Lic. Adm. Alejandro
Nieto
RESPONSABLE